DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO	**CARGO: secretaria de gobierno y servicios administrativos**	**FECHA: 28 noviembre de 2025**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del estudio previo o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continuación y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ello en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 La Constitución Política de Colombia explica que es al alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En virtud del principio de descentralización consagrado en el artículo 1° superior, el artículo 311 de la norma ibidem, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De otra parte, conforme al principio de eficiencia y eficacia, es deber del Alcalde Municipal proveer los elementos físicos, técnicos, financieros y recurso humano idóneo que coadyuve al normal desarrollo de las actividades endilgadas a cada uno de los jefes de dependencia que conforman la administración municipal, con el fin de que los mismos, puedan alcanzar los cometidos misionales e institucionales que les hayan sido encomendados. La entidad en el desarrollo de sus objetos misionales.

En aras de procurar el bienestar de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Jerónimo y convencidos de la necesidad de que como gobierno debemos procurar que se garantice unas condiciones de desarrollo integral propicias para ejercer su labor donde siempre sea favorecido el mejoramiento de su nivel de vida, pues esto es elemental para conservar buenos estándares de productividad en los servicios que se prestan en la entidad. Es por ello que se quiere realizar una jornada de integración y esparcimiento cultural enfocada en la época navideña ya que esta nos conlleva una serie de ventajas significativas para la Administración Municipal. Entre los beneficios más destacados se encuentran:

- ✓ El fortalecimiento de la cultura organizacional, la mejora del ambiente laboral, creando un sentimiento de unidad y pertenencia entre los empleados. Esta tradición fomenta los valores compartidos y refuerza la cultura de la organización. Los momentos festivos unen a los equipos y promueven la colaboración, lo que puede traducirse en un mayor compromiso con la entidad.
- ✓ Mejora del ambiente laboral: La Navidad en la oficina aporta un toque de alegría y entusiasmo al ambiente laboral. Las decoraciones festivas, las actividades temáticas y la celebración en sí misma generan un espacio más ameno y agradable para trabajar. Un equipo feliz y motivado tiende a ser más productivo y creativo.

- ✓ Agradecer a los funcionarios la labor desempeñada durante el año, transmitiéndoles mensajes alentadores que los animen a mejorar de manera conjunta en el próximo año.

Diciembre es un mes donde generalmente se realiza un balance del año y donde se fijan nuevos retos y proyectos para el futuro. Es una fecha donde se celebra la Navidad y las entidades públicas para estrechar vínculos laborales.

Tradicionalmente en esta época navideña se invita a la reflexión y a la unión con nuestros seres más queridos. Para las entidades, es el momento perfecto para desarrollar distintas iniciativas que favorezcan la unión entre sus empleados y colaboradores lo que necesariamente se traduce en un mayor sentimiento de pertenencia y un mayor nivel de compromiso con la empresa.

La administración municipal a través de la secretaria de gobierno y servicios administrativos ha considerado la posibilidad de realizar acciones con las que demos cumplimiento a la misión institucional y a lo establecido en el plan de bienestar social, estímulos e incentivos del Municipio de San Jerónimo, todo esto convencidos de que estimular e incentivar y brindar bienestar para el buen desempeño del servidor público en la prestación de los servicios que ofrece la administración municipal, a través de la exaltación, estímulo y reconocimiento a sus logros, creatividad, sentido de pertenencia y valores personales y empresariales, es algo tendiente a fortalecer la cultura del buen desempeño laboral orientada hacia la calidad y productividad; generación y mantenimiento de ambientes adecuados de trabajo y fomento de las buenas relaciones interpersonales que redunden en un mejor clima laboral.

El Decreto Ley 1567 de 1998, “Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, en los capítulos II y III, implementó la creación de los programas de bienestar social para los servidores públicos, así como la necesidad de su organización y desarrollo anual en las entidades del Estado. A través del Artículo 20, se implementa la creación de programas de bienestar para los servidores públicos de la siguiente manera: “Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labor” A su vez, el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el

desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional. El Decreto 1227 de 2005 en el Capítulo II artículo 69 compilado en el Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Y en su Artículo 70, en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales de tipo: a. Deportivos. b. Recreativos. c. Vacacionales. d. Artísticos. e. Culturales. Considerando las disposiciones normativas contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, el municipio de San Pedro, estableció que para cada vigencia destinaría recursos para las diferentes actividades que fomentaran el desarrollo integral del empleado.

El municipio de San Jerónimo a través de la Resolución N° 10 del 09 enero de 2025, aprueba el plan de bienestar de incentivos para la vigencia 2025, donde se busca brindar incentivos que generen condiciones favorables en el clima organizacional y laboral; donde se premia el buen desempeño durante las jornadas laborales de sus funcionarios.

De acuerdo a lo planteado surge la necesidad de poder contar con la prestación de servicios logísticos para la realización del encuentro cultural navideño. Este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del Plan de Desarrollo Municipal de la vigencia 2024 – 2027 “Juntos Hacemos Mas”, con relación al siguiente Eje Temático:

LINEA ESTRATEGICA	5. SEGURIDAD GOBERNABILIDAD CIUDADANA Y GOBIERNO Y CALIDAD
COMPONENTE	7. SEGURIDAD, GOBERNALIDAD Y GOBIRNO DE CALIDAD
PROGRAMA	GOBIERNO DE CALIDAD
INDICADOR	Eventos realizados (bienestar empleados)
PROYECTO	202500000008381

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPSC
Servicios de Bienestar social	93141506

2.1. **OBJETO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE ESPARCIMIENTO NAVIDEÑA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO.

2.2 FICHA TÉCNICA

ITEM	COMPONENTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESPECIFICACIONES
1	LOGISTICA - ALIMENTACION	cena	Unidad	68	$ 67.700	$ 4.603.600	cena: Compuesto por porción de 3 proteínas Res, cerdo, costilla, 2 carbohidratos papa, yuca, 1 porción de guacamole, chimichurri y unidad de gaseosa (300 gr)
2	LOGUISTICA MONTAJE TECNICO	Personal de apoyo	Servicio	1	$ 810.000	$ 810.000	Servicio de 3 personas para la realización apoyo logístico de las diferentes actividades descriptas en la programación y horario de la jornada de bienestar laboral
3	LOGISTICA - RECURSO HUMANO	Show Musical	Servicio	2	$ 5.650.000	$ 11.300.000	2 presentaciones y Show Musical, Agrupación en géneros vallenato y tropical
4		Capacitador	Servicio	2	$ 2.968.100	$ 5.936.200	2 persona para realizar capacitación a los empleados sobre superación personal por psicólogos

5	LOGISTICA - MATERIALES	KIT DECORACION	Kit	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	Kit decoración navideño, bombas,
6	LOGISTICA	Souvenirs	Unidad	68	$ 263.350	$ 17.907.800	Souvenirs de uso personal
VALOR TOTAL						**$ 41.557.600**	

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y apoyar la gestión de la administración para el cumplimiento de lo descrito en el estudio previo.
2. Garantizar la realización de las diferentes actividades de acuerdo a la programación del supervisor del contrato.
3. Prestar el servicio de operador logístico a todo costo
4. Proveer la logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar la calidad del servicio.
6. Suministrar los diferentes elementos técnicos, tecnológicos, financieros y recurso humano para el desarrollo del evento.
7. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la ficha técnica.
8. Proporcionar un espacio cómodo y que cumpla con lo requerido en la ficha técnica y que este ubicado en el municipio de San Jerónimo.
9. Cumplir con la programación planteada:

FECHA	HORA	ACTIVIDADES	LUGAR
JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2025	DESDE LAS 5:00 PM	✓ Saludo de Bienvenida ✓ capacitación a los empleados sobre superación personal por psicólogos ✓ Cena navideña ✓ Actividades de recreación ✓ Show musical conjunto los primos del Vallenato ✓ Entrega de suvenires	RESTAURANTE BAR EL LLANERITO

10. Informar cualquier eventualidad que pueda impedir el cumplimiento o la prestación del servicio con eficiencia y eficacia
11. Presentar informe sobre las actividades realizadas al supervisor designado, con el fin de ejercer el deber de la revisión consagrado en la ley (Art.4 de la Ley 80 de 1993)
12. Presentar constancia de los respectivos pagos en Salud, Pensiones y ARL, requisito indispensable para efectuar los pagos pactados.
13. Y las demás obligaciones afines y conexas al objeto contractual que se desprendan de la prestación de los servicios del presente contrato.

4.1. EL CONTRATANTE

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
- Efectuar la liquidación del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades requeridas, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

"*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así* ***como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (…)" (Subrayado propio).*

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal "h", y Decreto 1082 de 2015 en donde se establece:

Así mismo, la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

"*Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":*

1. *Contrato de Obra*
2. *Contrato de consultoría*
3. ***Contrato de prestación de servicios***
4. *Contrato de concesión*
5. *Encargos fiduciarios y fiducia pública*

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, indica: *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Licitación Pública (…)*

2. Selección Abreviada (…)
3. Concurso de Méritos (…)
4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…):*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
(…)
Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015 es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (negrilla fuera de texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (Resaltado fuera de texto).*

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible

afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(…) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:
(...)
Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación". (...)

Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

El Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: *«Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».*

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:
(..)
En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.
(...)
De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

[...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

"un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (…)".

"Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, **que**

deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador (arts. 1 y 24 párrafo 2º)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(…) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

"*En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de* ***prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores***." (Subrayado propio).

Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento.

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección se hace teniendo en cuenta que la experiencia e idoneidad del contratista en desarrollo del objeto contractual.

Se pretende celebrar el presente contrato con la CORPORACION PLANETA NORTE la cual es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.

Dentro de su objeto social contempla: La corporación tendrá como objeto social el diseño, gestión, investigación, cooperación, asesoría, divulgación, promoción, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de estrategias, actividades y acciones sobre aspectos de infraestructura social, ambiental, cultural y de desarrollo sostenible, dirigidas a crear condiciones favorables de vida, educación, y mejoramiento continuo de las comunidades vulnerables. Todo ello, sin perjuicio, de poder desarrollar otras actividades para satisfacción de las necesidades de sus miembros y de la comunidad, las que se realizaran en funcionamiento del interés general y sin ánimo de lucro.

Para cumplir este objeto, la corporación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Se relacionan aquellas que guardan relacionan directa con el objeto a contratar:

k) Celebrar convenios con el gobierno nacional, departamental o municipal, lo mismo que con organizaciones no gubernamentales, para realizar actividades del objeto principal de la Corporación.

l) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

La cual además de la idoneidad directamente relacionada con el objeto contractual, cumple con la experiencia relacionada:

OBJETO DEL CONTRATO	TIPOLOGÍA	VIGENCIA	DURACIÓN	VALOR DEL

				CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTISTICAS A DESARROLLAR DURANTE LAS FIESTAS DEL CACIQUE CURUME	PREATACION DE SERVICIOS	2013	10 DIAS	38.484.000
SERVICIO DE APOO EN LOGISTICA PARA LA CELEBRACION DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS A DESARROLLARSE EN LOS DIFEENTES CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	PRESTACION DE SERVICIOS	2014	20 DIAS	60.000.000
PRESTACION DE SEVICIOS EN LA LOGISTIA DE LAS XXX FIESTAS INSTITUCIONALES DE LA TRUCHA EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL BELMIRA DE FIESTAS A TRAVES DE LA CULTURA	PRESTACION DE SERVICIOS	2016	15 DIAS	106.455.311
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA, LOGISTICA Y ASISTENCIAL PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DEPORTES Y RECREACION DEL INDER GIRARDOTA	PRESTACION DE SERVICIOS	2018	4 MESES Y 30 DIAS	21.700.000
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE TIPO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS CONCEJOS COMUNALES DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	PRESTACION DE SERVICIOS	2020	20 DIAS	34.400.000
APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD Y DEL FOMENTO DEL TURISMO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL SOL Y EL AGROTURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	PRESTACION DE SERVICIOS	2022	30 DIAS	282.600.000
"APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD Y DEL FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA	PRESTACION DE SERVICIOS	2023	7 DIAS	30.000.000

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE ESPARCIMIENTO NAVIDEÑA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	2024	12 DIAS	**39.300.000**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

7.1 VALOR: El presente contrato tendrá un **valor estimado de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS.M.L. ($41.557.600)**

ITEM	COMPONENTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESPECIFICACIONES
1	LOGISTICA - ALIMENTACION	cena	Unidad	68	$ 67.700	$ 4.603.600	cena: Compuesto por porción de 3 proteínas Res, cerdo, costilla, 2 carbohidratos papa, yuca, 1 porción de guacamole, chimichurri y unidad de gaseosa (300 gr)
2	LOGUISTICA MONTAJE TECNICO	Personal de apoyo	Servicio	1	$ 810.000	$ 810.000	Servicio de 3 personas para la realización apoyo logístico de las diferentes actividades descriptas en la programación y horario de la jornada de bienestar laboral
3	LOGISTICA - RECURSO HUMANO	Show Musical	Servicio	2	$ 5.650.000	$ 11.300.000	2 presentaciones y Show Musical, Agrupación en géneros vallenato y tropical
4		Capacitador	Servicio	2	$ 2.968.100	$ 5.936.200	2 persona para realizar capacitación a los empleados sobre superación personal por psicólogos
5	LOGISTICA - MATERIALES	KIT DECORACION	Kit	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	Kit decoración navideño, bombas,
6	LOGISTICA	Souvenirs	Unidad	68	$ 263.350	$ 17.907.800	Souvenirs de uso personal

VALOR TOTAL	**$ 41.557.600**	

ANEXOS:

- **Cotizaciones**
- **Propuesta económica**

FORMA DE PAGO:

El municipio de San Jerónimo pagará al contratista con el cual suscriba el contrato de la siguiente forma:

Un primer pago como anticipo del 50% del valor total del contrato a la firma del acta de inicio.

Un segundo pago del 50% del valor total del contrato, al realizar el evento de acuerdo a la ficha técnica y programación; así mismo debe allegar certificado de paz y salvo de seguridad social y certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

PARÁGRAFO 1: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

7.1 PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2025.

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En razón del presente contrato el correspondiente pago se efectuará con cargo al certificado de disponibilidad que se relaciona:

N° DISPONIBILIDAD Y DEPENDENCIA	PROGRAMA Y ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
N° 555	2.3.2.02.02 0094599038911912 3106309	Eventos realizados (bienestar empleados)	Fondos comunes	$ 13.560.000
N° 736	2.3.2.02.02 0094599038911912 3106309	Eventos realizados (bienestar empleados)	Fondos comunes	$ 17.500.000
N° 743	2.3.2.02.02 0094599038911912 3106309	Eventos realizados (bienestar empleados)	Fondos comunes	$ 10.500.000

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Jerónimo pone a disposición el análisis del sector económico con el cual determinó las reglas de participación en los estudios previos.

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades estatales estará conformado por la siguiente Información:

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	TIPOLOGÍA	VIGENCIA	VALOR DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INCENTIVOS, ESTIMULOS Y DE BIENESTAR LABORAL, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2020	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2020	24.474.541
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y LA LOGÍSTICA A TODO COSTO PARA EVENTO DE CIERRE DE AÑO VIGENCIA 2021 EN RECONOCIMIENTO A	MÍNIMA CUANTÍA	2021	20.000.000

	LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS LABORALES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.			
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA EJECUCIÓN DEL PLAN INCENTIVOS, ESTIMULOS Y DE BIENESTAR LABORAL, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021	PRESTACION DE SERVICIOS	2021	23.492.622.
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO Y CORPORACION PLANETA NORTE	APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD Y DEL FOMENTO DEL TURISMO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL SOL Y EL AGROTURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2022	282.600.000
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO Y CORPORACION PLANETA NORTE	APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA EDUCATIVA, CULTURAL Y RECREATIVA PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES JERONIMITAS 2023 ENALTECIENDO Y RECONOCIENDO LAS MADRES JERONIMITAS.	PRESTACION DE SERVICIOS	2023	32.000.000
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO Y CORPORACION PLANETA NORTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y LUDICO-RECREATIVAS DURANTE LAS VACACIONES RECREATIVAS DEL PRIMER SEMESTRE Y LA CONMEMORACION DEL 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO.	2024	2 MESES	35.000.000

ANÁLISIS DE DEMANDA

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de San Jerónimo para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2024:

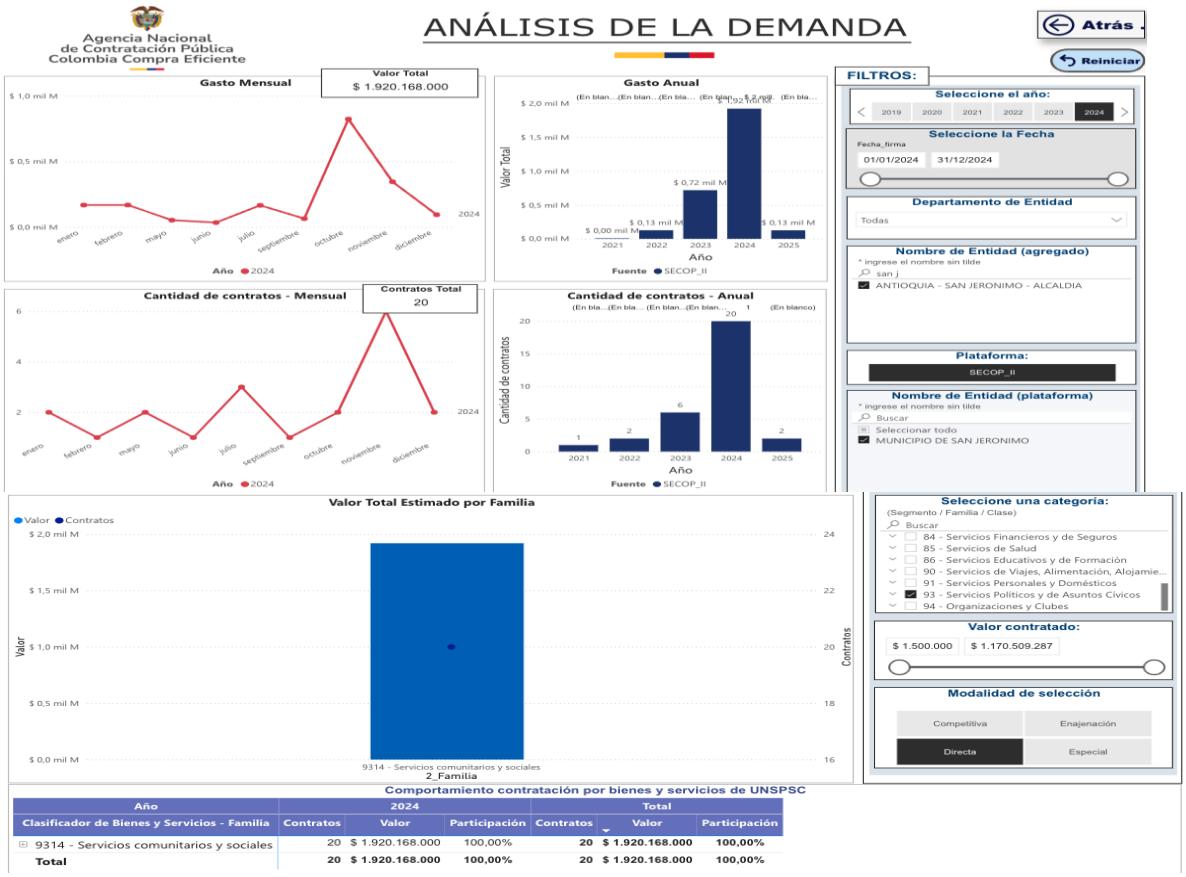

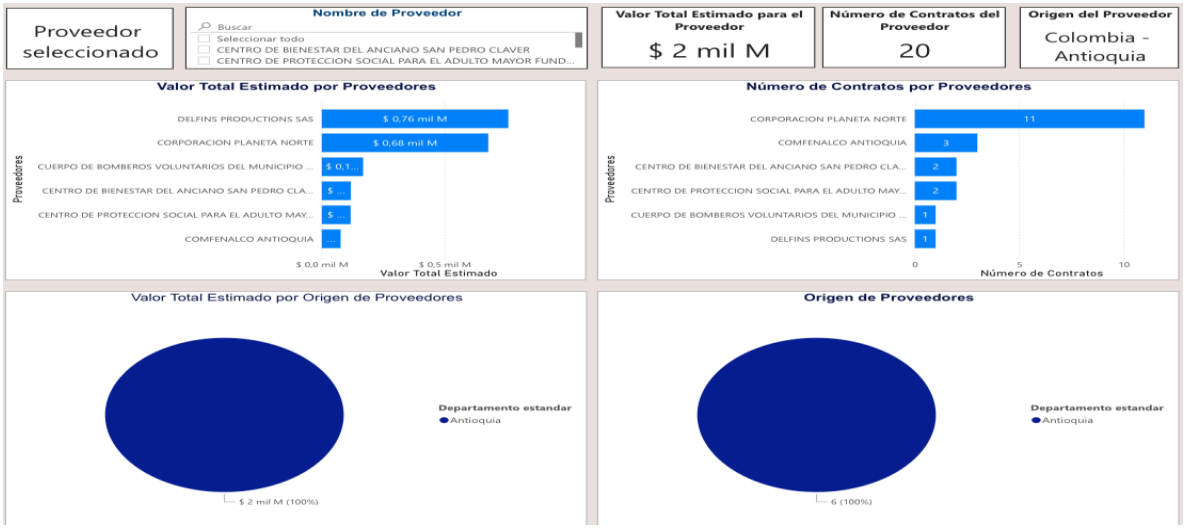

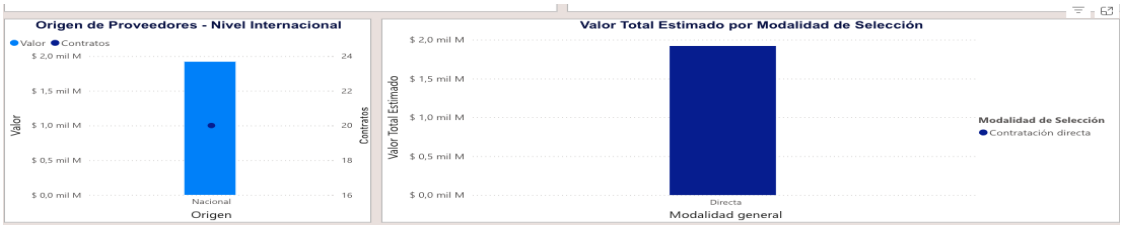

ANÁLIS DE LA OFERTA:

Se consulta el análisis de la oferta vigencia 2024 de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios:

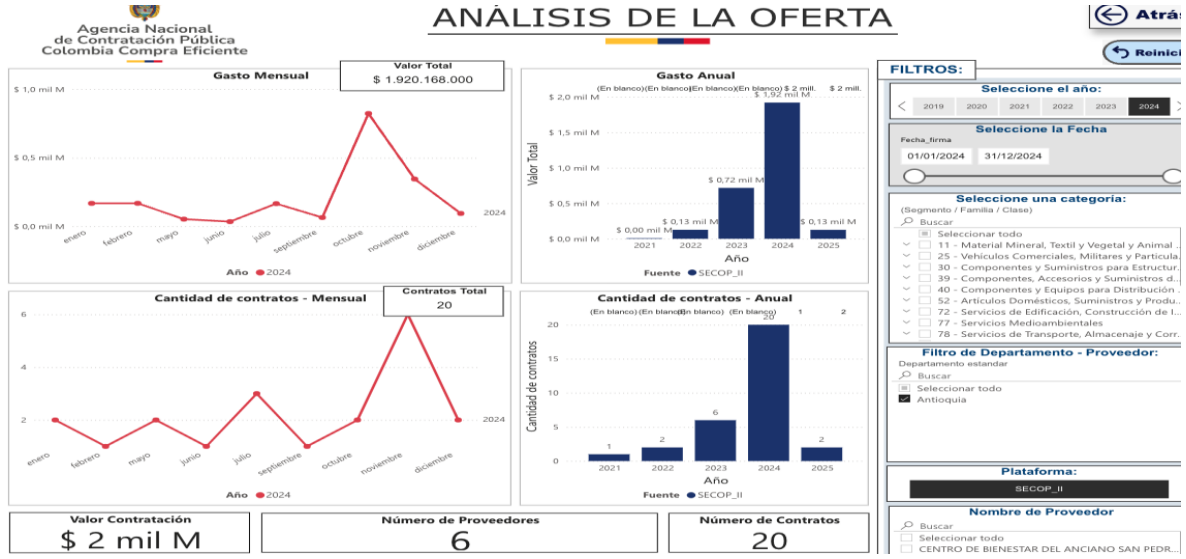
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Gasto Mensual
Valor Total
$ 1.920.168.000
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
20
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 2 mil M
Número de Proveedores
6
Número de Contratos
20
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Proveedor

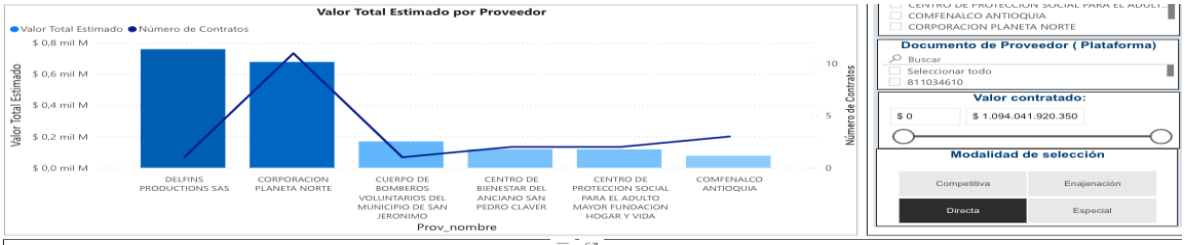
Valor Total Estimado por Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

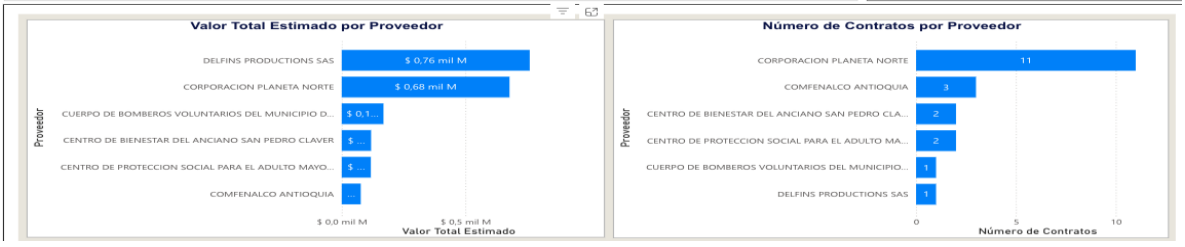
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
DELFINS PRODUCTIONS SAS
CORPORACION PLANETA NORTE
COMFENALCO ANTIOQUIA

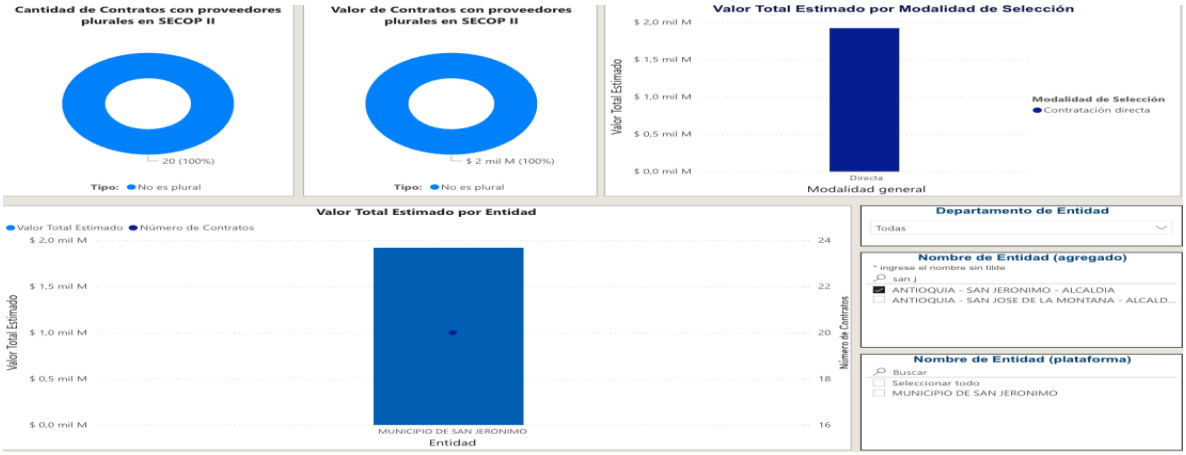

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	20	$ 1.920.168.000	100,00%	**20**	**$ 1.920.168.000**	**100,00%**
Total	**20**	**$ 1.920.168.000**	**100,00%**	20	**$ 1.920.168.000**	**100,00%**

Se procedió a consultar los precios de los bienes a adquirir en el mercado:

Cotización N°1

CeHus producciones Eventos

Medellín, 28 de NOVIEMBRE de 2025

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL

SAN JERONIMO – ANTIOQUIA

Respetados señores:

La siguiente es la cotización para realizar LA JORNADA DE ESPARCIMIENTO NAVIDEÑO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS en el MUNICIPIO DE SAN JERONIMO – ANTIOQUIA, asi:

- **EVENTOS REQUERIDOS:**

COMPONENTE	DETALLE	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESPECIFICACIONES
LOGISTICA - ALIMENTACION	cena	68	$68.500	$4.658.000	cena: Res, cerdo, costilla, papa, yuca, guacamole y gaseosa (300 gr)
LOGISTICA - RECURSO HUMANO	Personal de apoyo	2	$450.000	$900.000	2 personas para la realización apoyo logistico de las diferentes actividades descriptas en la programación
	Show Musical	1	$8.500.000	$8.500.000	Show musical conjunto los primos del Vallenato
	Capacitador	2	$3.000.000	$6.000.000	2 persona para realizar capacitación a los empleados sobre superación personal por psicólogos
LOGISTICA	Souvenirs 1	68	$350.000	$23.800.000	Souvenirs de uso personal

TOTAL COTIZACION ……$43.858.000 + I.V.A

Quedo atento a cualquier inquietud

Cordialmente,

HUGO ANTONIO MARTINEZ
Operador Logístico

Cotización N°2

mafer producciones

Medellín, NOVIEMBRE 27 de 2025

Señores

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO – ANTIOQUIA

Cordial saludo:

De acuerdo a su amable solicitud, describo la COTIZACION para LA JORNADA NAVIDEÑA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS en el municipio de SAN JERONIMO (ANT)

REQUERIMIENTOS

COMPONENTE	DETALLE	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESPECIFICACIONES
LOGISTICA - ALIMENTACION	cena	68	$69.500	$4.726.000	cena: Res, cerdo, costilla, papa, yuca, guacamole y gaseosa (300 gr)
LOGISTICA - RECURSO HUMANO	Personal de apoyo	2	$415.000	$830.000	2 personas para la realización apoyo logístico de las diferentes actividades descriptas en la programación
	Show Musical	1	$8.700.000	$8.700.000	Show musical conjunto los primos del Vallenato
	Capacitador	2	$3.100.000	$6.200.000	2 persona para realizar capacitación a los empleados sobre superación personal por psicólogos
LOGISTICA	Souvenirs 1	68	$330.000	$22.440.000	Souvenirs de uso personal

VALOR TOTAL COTIZACION $42.896.000
CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ML

Esperamos se acomode a sus necesidades y/o requerimientos.

Forma de pago:

El 100% del monto se pagara en trasferencia cuando se entregue el montaje a satisfacción o según acuerdo con las dos partes.

*Cuenta de ahorros Bancolombia N°: **10182831205** a nombre de Mauricio Vargas R.*

- En esta cotización **está incluido el transporte de los equipos y de el personal técnico operativo** para el montaje, evento y desmontaje.
- Si la producción o algún artista requiere de algunos efectos especiales, equipos de Backline o algún sistema adicional que en esta cotización no se encuentre denotado, éste tendrá un costo adicional y se le sumara al valor total de la propuesta.
- El hospedaje para el equipo de trabajo que en total serian 10 personas, será suministrado por el contratante.

Para **"MAFER PRODUCCIONES"** es muy importante poder atender su evento porque contamos con una experiencia de más de 25 años, con todo el personal técnico capacitado y profesional. Así como también equipos de alta tecnología.
Si desea conocer más acerca de nuestros servicios, puedes consultar las redes sociales o escribirnos por whatsApp haciendo clic en los íconos.

Mafer Producciones

@Mafer_producciones_eventos

Mauricio Vargas

Mauricio Vargas
313 732 69 67

maferproducciones@yahoo.es

Cotización N°3

CORPORACIÓN PLANETA NORTE
Nit: 811.034.610-1

Medellín, 27 de NOVIEMBRE de 2025

Señores

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

ANTIOQUIA

ASUNTO: COTIZACIÓN ECONOMICA

Cordial Saludo,

La siguiente es la cotización económica para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE ESPARCIMIENTO NAVIDEÑA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO." con los elementos que detallo a continuación:

ITEM	COMPONENTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESPECIFICACIONES
1	LOGISTICA - ALIMENTACION	cena	Unidad	68	$ 67.700	$ 4.603.600	cena: Compuesto por porción de 3 proteínas Res, cerdo, costilla, 2 carbohidratos papa, yuca, 1 porción de guacamole, chimichurri y unidad de gaseosa (300 gr)
2	LOGUISTICA MONTAJE TECNICO	Personal de apoyo	Servicio	1	$ 810.000	$ 810.000	Servicio de 3 personas para la realización apoyo logístico de las diferentes actividades descriptas en la programación y horario de la jornada de bienestar laboral
3	LOGISTICA - RECURSO HUMANO	Show Musical	Servicio	2	$ 5.650.000	$ 11.300.000	2 presentaciones y Show Musical, Agrupación en géneros vallenato y tropical

CALLE 44ª N° 72 – 46 OFC 202 – Medellín – Colombia - teléfono: (0574) 4121635 – 4136383
EMAIL: corporacionplanetanorte@hotmail.com
1

CORPORACIÓN PLANETA NORTE
Nit: 811.034.610-1

4		Capacitador	Servicio	2	$ 2.968.100	$ 5.936.200	2 persona para realizar capacitación a los empleados sobre superación personal por psicólogos
5	LOGISTICA - MATERIALES	KIT DECORACION	Kit	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	Kit decoración navideño, bombas,
6	LOGISTICA	Souvenirs	Unidad	68	$ 263.350	$ 17.907.800	Souvenirs de uso personal
VALOR TOTAL						**$ 41.557.600**	

VALOR TOTAL PROPUESTA.....$41.557.600
CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE

Estaremos atentos a cualquier duda o sugerencia

Cordialmente,

DIANA PATRICIA OTALVARO LOAIZA
Representante Legal

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: MATRIZ DE RIESGO

MATRIZ DEL RIESGO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad

1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	POR AVANCE
2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	POR AVANCE
3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	POR AVANCE
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	POR AVANCE

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- SUFICIENCIA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: a Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo será equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- SUFICIENCIA DE GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL: esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato. El valor de garantía 200 SMLMV.

11. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONAL:

Verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra ubicado en ningún Tratado Internacional.

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS:

Este contrato se celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, demarcado con Código Ficha

12.1. BPPIN: 202500000008381

La presente contratación no genera relación laboral ni prestaciones sociales y será desarrollado en el tiempo estrictamente necesario.

El Contratista, está obligado a cumplir con los pagos al sistema de seguridad social y demás impuestos derivados del contrato a realizarse.

13. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS:

Documentos del contratista:

N°	REQUISITOS CONTRATACIÓN DIRECTA
1	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
2	HOJA DE VIDA ÚNICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA O NATURAL **ACTUALIZADA SIGEP**
3	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL (LEGIBLE)
4	LIBRETA MILITAR DE SER EL CASO
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)
7	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)
9	CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES
10	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO
11	CERTIFICADO MERCANTIL
12	CERTIFICADO DE AFILIACION SALUD, PENSIÓN Y/O PARAFISCALES, RIESGOS
13	CERTIFICADO DE IDONEIDAD (TP SI ES EL CASO) TITULO
14	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
15	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES
16	CONSULTA PORTAL PACO https://portal.paco.gov.co/
17	CONSULTA DEUDORES ALIMENTICIOS, Se Realiza en el siguiente link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.
18	CERTIFICADO DE INHABILIDADES (SE ADJUNTA FORMATO)
19	PANTALLAZO INSCRIPCION SECOP II

14. PUBLICACIÓN

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva del Contratista, transparencia y publicidad, el presente estudio de conveniencia y oportunidad será publicado en el SECOPII, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos